



COLEGIO DE MÉDICOS  
OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A. C.

# ESTATUTOS

## 2021

Guadalajara Jalisco, México



COLEGIO DE MÉDICOS  
OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A. C.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	04
CAPÍTULO I. DEL COLEGIO.....	05
CAPÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS.....	07
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS .....	08
CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.....	11
CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.....	12
CAPÍTULO VI. DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES FILIALES.....	13
CAPÍTULO VII. DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO.....	14
CAPÍTULO VIII. DEL COMITÉ DE FINANZAS.....	18
CAPÍTULO IX. DE LOS FUNCIONARIOS, COMISIONES Y COMITÉS.....	20
PRESIDENTE.....	23
VICEPRESIDENTE.....	25
SECRETARIO.....	26
ASESOR .....	27
SECRETARIO ANUAL .....	27
PROSECRETARIO .....	29
TESORERO .....	28
PROTESORERO .....	29
CONSEJEROS .....	30
DE LA COMISIÓN DE ADMINISIÓN .....	30
DE LA COMISIÓN ACADÉMICA .....	31
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA .....	31
DE LA COMISIÓN DE DIFUSIÓN .....	31
DE COMITÉ DE FINANZAS .....	32
DEL VOCAL ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA .....	34
CAPÍTULO X. DE LAS SESIONES.....	35
CAPÍTULO X. DE LAS ELECCIONES.....	36
CAPÍTULO XII. DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS.....	38
CAPÍTULO XIII. DEL RETIRO DEL COLEGIO.....	39



COLEGIO DE MÉDICOS  
OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A. C.

## CONSEJO EJECUTIVO

PRESIDENTE	Dr. Axel Orozco Hernández
VICEPRESIDENTE	Dr. Mario Salvador García Contreras
SECRETARIO	Dra. Daniela Diaz Robles
PROSECRETARIO	Dra. Diana Esperanza Arévalo Simental
TESORERO	Dra. Ruth Silva Barragán
PROTESORERO	Dra. Luz María Arce Romero
SECRETARIO GENERAL	Dr. Jesús Moreno Salceda
ASESOR	Dr. Luis Javier Cárdenas Lamas

## COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS 2021

Dra. Martha Rodríguez García  
Dra. Ruth Silva Barragán  
Dr. Ernesto Lázaro García Romero  
Dr. Guadalupe Fernando Mora González  
Dr. Humberto Ruiz Orozco



---

## **ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A. C.**

El Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco es una asociación civil de carácter científico que agrupa en un cuerpo colegiado a los médicos cirujanos especializados en oftalmología para promover el estudio, la enseñanza e investigación de esta especialidad, la educación médica continua, y coadyuvar con las autoridades sanitarias cuando así se le requiera.

El Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco fue fundado en mayo de 1947, como Sociedad de Oftalmología de Guadalajara, Asociación Civil.

El 17 de enero de 1975, en acta constitutiva en la Notaría Pública número 57, bajo la escritura 7477, fueron notariados los estatutos en los cuales se denomina:

"SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL".

La Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, de conformidad con las normas aplicables, extiende esta constancia de registro a la Asociación Profesional denominada: SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE GUADALAJARA, COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A.C., quedando registrada como Colegio con la clave (12-1/3)E número 2, autorizada para actuar sin más limitaciones que las establecidas por la ley. Guadalajara, Jalisco, 18 de enero de 2002. En lo sucesivo, la denominada Sociedad de Oftalmología de Guadalajara será referida como COLEGIO DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO.

Con el propósito de formalizar el cambio de denominación, se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número 20001400612, expedido en la ciudad de Guadalajara el día 17 de mayo de 2005, por lo que a partir de esta fecha la denominación de la Sociedad de Oftalmología de Guadalajara, Colegio de Médicos Cirujanos Oftalmólogos de Jalisco, A.C. deberá ser: COLEGIO DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A.C., por lo que dicho registro protocolizado y notariado, fue presentado ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, el 9 de junio de 2005.

La duración del Colegio será de 99 años a partir del 17 de enero de 1975, y este término se entenderá automáticamente prorrogable por un plazo igual, si al vencer dicho plazo, la Asamblea no acuerda la disolución de este.

La sede del Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco está ubicada en la calle López Cotilla No. 2123, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, México, con código postal 44130.



## CAPÍTULO I

### DEL COLEGIO

#### Artículo 1:

El Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco está integrado por los médicos cirujanos especialistas en oftalmología, radicados en el estado de Jalisco, que reúnen los requisitos estipulados en los presentes estatutos.

#### Artículo 2:

El Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco está afiliado a la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A.C. y a la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A.C.

#### Artículo 3:

Para lograr sus fines, el Colegio se encargará de:

- a) Organización de sesiones científicas, asambleas, congresos, cursos, etcétera, sobre temas relacionados con la oftalmología
- b) Mantener actualizado el órgano informativo
- c) Intercambio de conocimientos y experiencias con otras sociedades oftalmológicas, y afines
- d) Velar por los intereses profesionales de los oftalmólogos asociados

#### Artículo 4:

El Colegio podrá organizar, apoyar, asesorar y promocionar programas de servicio de asistencia social en beneficio de la comunidad, por sí mismo o en conjunto, con instituciones gubernamentales, grupos y asociaciones médicas, sociales y afines. El Colegio participará en estas actividades siempre que tenga las posibilidades y recursos para hacerlo y que no interfieran con los intereses ni actividades del Colegio ni de sus asociados. Ningún Asociado ni terceros podrán obtener beneficios, de cualquier tipo por estas actividades, tal como lo estipula el Artículo 27 de estos estatutos. Será responsabilidad de la Mesa Directiva en turno promover, organizar, hacer y/o apoyar estos programas, y la participación de los asociados deberá ser voluntaria, salvo en casos de circunstancias de peligro nacional, desastres o calamidades públicas, cuando así lo disponga la autoridad y las leyes respectivas.



COLEGIO DE MÉDICOS  
OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A. C.

---

#### Artículo 5:

El Colegio complementará sus fines mediante el fomento de actividades de carácter cultural y social, promoviendo una mayor convivencia entre sus asociados y familiares.

#### Artículo 6:

El Colegio reconocerá como filiales a las sociedades, asociaciones o colegios de alta especialidad del estado de Jalisco.

#### Artículo 7:

Su lema es: "Lux, Lux, Lux".

#### Artículo 7 bis:

El diseño de nuestro logotipo representa:

Un círculo central color ocre (simulando ser el iris de un ojo) dentro de él con un círculo pequeño y blanco recargado hacia el lado izquierdo a manera de reflejo. En la parte superior tiene una curva color ocre semejando ser un párpado y pestaña; en la parte inferior otra curva color ocre formando un párpado, y al pie de este, la leyenda COLEGIO DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A.C.



COLEGIO DE MÉDICOS  
OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A. C.



## CAPÍTULO II

### DE LOS ASOCIADOS

#### Artículo 8:

Está integrado por Asociados Activos, Pasivos, Adherentes, Aspirante a Socio y Honorarios.

#### Artículo 9:

Son Asociados Activos los oftalmólogos radicados en el estado de Jalisco que reúnan los requisitos exigidos por los estatutos de este Colegio.

Los Asociados Activos que dejen de cumplir en algún punto con los requisitos exigidos por los estatutos de este Colegio, pasarán a ser Asociados Pasivos.

#### Artículo 10:

Los Asociados Pasivos se reincorporarán como Asociados Activos, en el momento en que hayan subsanado los requisitos exigidos por este Colegio.

En circunstancias extraordinarias, y por situaciones emergentes, podrán existir programas de regularización de socios, según el criterio y consenso de la Mesa Directiva en turno. Los socios pasivos que cumplan con los criterios y requisitos definidos se reincorporarán como Asociados Activos. Cabe destacar que, de llevarse a cabo algún programa de regularización de socios, no se efectuará otro dentro de un periodo mínimo de cinco años.

#### Artículo 11:

Cuando un Asociado Pasivo haya sido dado de baja del Colegio, por incumplimiento de los requisitos exigidos por los estatutos vigentes de este, podrá volver a ser Asociado Activo al solicitar su reincorporación a la Comisión de Admisión, la cual analizará su caso en particular y, junto con el Presidente, se tomará una resolución.



#### Artículo 12:

Son Asociados Adherentes los oftalmólogos radicados en otros estados de la república mexicana o en el extranjero, que lo soliciten y reúnan los requisitos correspondientes.

#### Artículo 12 bis:

Son Aspirantes a Socios los médicos que se encuentran en el último año de la especialidad en oftalmología y/o aquellos que se están en un programa formal de alta especialidad en oftalmología; en ambos casos, el programa deberá contar con un aval universitario reconocido.

#### Artículo 13:

Pueden ser Asociados Honorarios aquellos miembros distinguidos de la sociedad, médicos nacionales o extranjeros y personalidades de indiscutible reputación científica, que contribuyan al progreso de la oftalmología.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

#### Artículo 14:

##### FRACCIÓN I

Para ser Asociado Activo se requiere:

- a) Tener título de médico cirujano otorgado por una Universidad nacional reconocida
- b) Haber efectuado y aprobado un curso de especialidad en oftalmología en una institución nacional o extranjera de reconocido prestigio y que, además, esa institución tenga reconocimiento universitario en nuestro país, teniendo que presentar la constancia respectiva.
- c) Llenar formato de ingreso y/o presentar solicitud de admisión, avalada por dos asociados del Colegio (mencionar a dos asociados como referencia)
- d) Pagar la cuota anual vigente, sin descuento de los meses que hayan transcurrido del año en curso en el momento de su admisión



e) Presentar/ enviar documentos digitales y/o copias fotostáticas (anverso y reverso, tamaño carta)

de:

1. Título de médico cirujano con reconocimiento universitario
2. Título/ Diploma de especialidad en oftalmología con reconocimiento universitario
3. Cédula Profesional federal y/o estatal de médico cirujano
4. Cédula Profesional federal y/o estatal de especialidad en oftalmología
5. Currículum vitae
6. Fotografía digital y/o dos fotografías recientes tamaño infantil a color (formales, tipo credencial)
7. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
8. Trabajo de Ingreso. Ver detalles en inciso f)
- \*9. Carta de jefe de enseñanza o jefe de servicio avalando su situación de residente de último año o becario. \*Requisito exclusivo para la categoría de Aspirante a Socio

NOTA: en el caso de documentos digitales tendrán que ser fotografías escaneadas de alta calidad de los documentos originales; legibles, sin enmendaduras ni edición. Los archivos deberán estar en formato PDF, JPG o JPGE. El nombre de archivo incluirá el nombre del solicitante y el documento en cuestión (p.ej. JUAN PÉREZ título de medicina). Deberán ser entregados en físico o en una memoria USB, o enviados por algún medio electrónico oficial del Colegio (correo electrónico, *WhastApp*).

f) Trabajo de ingreso. Este podrá ser un trabajo de investigación, reporte de caso clínico, descripción de técnica quirúrgica o maniobra clínica, revisión de tema, etcétera. Con la solicitud de ingreso y el resto de los papeles; el Aspirante a socio deberá entregar un resumen (*abstract*) de su trabajo que incluya:

- 1) Título
- 2) Objetivos
- 3) Material y métodos
- 4) Resultados
- 5) Conclusiones



NOTA: el solicitante puede mencionar o no, si existen otros autores o coautores. El Colegio asume que, en caso de existir otros autores, el solicitante cuenta con la autorización de ellos y el Colegio no tiene responsabilidad de verificarlo o ninguna otra obligación para con el resto de los autores. Al enviar un trabajo de ingreso, el solicitante lo usará para este fin y será el único responsable.

Una vez aceptado se le invitará, fomentará y apoyará a entregar y publicar su trabajo en extenso en el formato definido por la Mesa Directiva en turno y usando la modalidad vigente del Colegio para la difusión de trabajos de investigación: plataforma del Colegio u otros medios digitales (página web, etcétera), o bien mediante la presentación del trabajo en una sesión académica mensual o durante el curso anual del Colegio.

Esta publicación y difusión será según recomendación y dirección de la Mesa Directiva en turno. Por ejemplo, se podrán publicar los trabajos en la plataforma académica en formato de póster o presentación de trabajo por parte del autor solicitante mediante formato de video corto con diapositivas u otros medios.

El Colegio podrá también fomentar, apoyar y participar una publicación formal en una revista médica científica, siempre que los autores así lo soliciten al Colegio y toda vez que el Colegio tenga las posibilidades mediante los asociados miembros de la comisión académica y del Consejo Ejecutivo en turno.

## FRACCIÓN II

a) Cumplidos los requisitos, la solicitud y demás constancias serán turnadas a la Comisión de Admisión para su evaluación, cuyo dictamen se hará del conocimiento de la Asamblea en sesión ordinaria.

b) El resultado se comunicará por escrito al interesado.

Cuando alguno de los documentos señalados en el Artículo 14 se encuentre en trámite de expedición, el solicitante presentará comprobante de dicho trámite, expedido oficialmente por la institución correspondiente, y se otorgará un plazo no mayor a doce meses para que lo integre a su expediente.



---

c) Los aspirantes a socios, deberán especificar en su solicitud de admisión (formato de ingreso o solicitud) que la aplicación es para “Aspirante a Socio”. De igual forma entregar los documentos 1, 3, 5, 6 y 9 señalados en el Artículo 14. Los documentos 2, 4, 7 y 8 del Artículo 14 se presentarán en un plazo no mayor a doce meses a partir de la fecha del término de su programa de enseñanza. Una vez proporcionados estos documentos pasará a ser Asociado Activo.

Los aspirantes a socios no tienen obligación de pagar cuotas o anualidad del Colegio, una vez que completen su trámite pasan a ser Asociados Activos y, por lo tanto, adquieren los derechos y obligaciones estipulados, que incluye el pago de anualidad.

#### Artículo 15:

Para ser Asociado Adherente se requiere:

Cumplir con lo estipulado en las fracciones I y II del Artículo 14.

#### Artículo 16:

Para ser Asociado Honorario se requiere:

Que sea propuesto por tres Asociados Activos en asamblea ordinaria y turnada a la Comisión de Admisión.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

#### Artículo 17:

Derechos de los Asociados Activos:

a) Son los únicos que pueden votar y ser votados para conformar la Mesa Directiva del Colegio y representarla cuando sea necesario, siempre y cuando estén al corriente de sus obligaciones y presentes en la sesión de elecciones, sean presenciales, virtuales o híbridas.



- b) Los que otorgan a sus afiliados, la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A.C. y la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C.
- c) Obtener el diploma que lo acredita como Asociado del Colegio.
- d) Acceso a una información veraz, puntual y oportuna del Colegio en todas sus vertientes y actividades; ya sea por medio de los informes oficiales o por solicitud expresa.

#### Artículo 18:

Derechos de los Asociados Adherentes:

- a) Voz en los asuntos de carácter científico
- b) Recibir el diploma que lo acredita como Asociado Adherente

## CAPÍTULO V

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

#### Artículo 19:

Los Asociados Activos están obligados a:

- a) Rendir la protesta reglamentaria en la sesión de diciembre
- b) Cumplir con los estatutos
- c) Cumplir con un mínimo de 50% de asistencias, sean presenciales, virtuales o híbridas, a las sesiones ordinarias en el año; para derecho de votación se requerirá 50% de las asistencias de los dos años
- d) Contribuir con la realización de los fines del Colegio mediante la presentación de trabajos sobre temas oftalmológicos o culturales en general
- e) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas
- f) Pagar las cuotas ordinarias correspondientes al Colegio; la cuota del Colegio es anual
- g) Velar por los intereses y el prestigio del Colegio y sus Asociados
- h) Contar con un espíritu de compañerismo y de ayuda mutua para con los Asociados de las demás sociedades



- i) Estar dispuesto a trabajar en beneficio de la comunidad
- j) Al Asociado Activo, al cumplir los 65 años, se le denominará Decano, quedando exento de sus obligaciones económicas, pero continuará con las demás responsabilidades de los Asociados Activos. De cumplir con estos requisitos, podrá votar y ser votado para puestos de elección en la sesión de noviembre.

### Artículo 20

Las obligaciones de los Asociados Adherentes:

- a) Rendir la protesta reglamentaria en la sesión de diciembre
- b) Asistir a las actividades del Colegio
- c) Pagar la cuota anual vigente
- d) Velar por los intereses y prestigio del Colegio y sus asociados

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES FILIALES

#### Artículo 21:

El Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco, A.C. reconoce como sociedades filiales o grupos de alta especialidad en oftalmología a aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito al Consejo Ejecutivo, se les acepte como grupo de alta especialidad en oftalmología
- b) Incluir los estatutos que los rigen, los cuales no deberán oponerse a las normas y requisitos generales de los estatutos de este Colegio
- c) Presentar acta constitutiva notariada
- d) Presentar lista de socios
- e) Es requisito indispensable para ser reconocida como asociación filial al Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco, A.C. el que sus socios sean Asociados Activos, Adherentes u Honorarios de este, al corriente de sus obligaciones



---

f) Presentar en tiempo y forma, a más tardar en el mes de octubre, el programa académico a desarrollar, con el propósito de coordinar tiempos y espacios con el Colegio y demás asociaciones oftalmológicas

## CAPÍTULO VII

### DEL PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS DEL COLEGIO

#### Artículo 22:

El patrimonio del Colegio consta de:

1. Bienes muebles e inmuebles
2. Donaciones
3. Cuotas ordinarias y extraordinarias
4. Pago de inscripción e ingresos por concepto de cursos y congresos
5. Cualquier otro ingreso que el Colegio perciba, ya sea efectivo, transferencia, cheque o en especie

#### Artículo 23:

El patrimonio del Colegio se destinará exclusivamente para la realización de sus propios fines , por lo que ningún asociado puede pretender o exigir derechos individuales sobre dicho patrimonio.

1. Gastos de difusión y/o información: página web, comunicación impresa, etcétera
2. Gastos de modificación, conservación y mantenimiento de su sede
3. Pago de salarios a trabajadores contratados

(Los cargos dentro del Colegio son honoríficos, es decir, no existirá relación laboral entre este y sus asociados)

4. Gastos administrativos
5. Pago de viáticos u otros gastos que realicen asociados miembros de la Mesa Directiva, incluye exclusivamente gastos de actividades propias en beneficio y por encomienda del Colegio, estos serán regulados por el Comité de Finanzas y el asociado deberá entregar comprobantes de pago en el año en el que fueron realizados



6. Otorgamiento de becas. Será regulado por el Consejo Ejecutivo y de acuerdo con la convocatoria para su asignación. (Sólo los Asociados Activos serán sujetos a dicho beneficio)

7. Gastos para el cumplimiento de obligaciones fiscales

8. Gastos para adquisición de bienes inmuebles, para satisfacer objetivos inherentes sólo al Colegio, debiendo ser supervisados y aprobados por el Comité de Finanzas y el Consejo Ejecutivo. Estos gastos se presentarán, para su aprobación en Asamblea General, previa convocatoria con un mínimo de quince días naturales, con información por escrito y firma de recibido por cada uno de los Asociados, y el quórum estará determinado por los lineamientos establecidos en estos estatutos

9. En el caso de recursos económicos ingresados para programas específicos del Colegio (p.ej. programas de difusión) serán usados exclusivamente para el programa o proyecto para los cuales se realizó la gestión

10. En el caso de recursos económicos ingresados para programas, proyectos o protocolos de investigación en los que el Colegio participe, estos podrán ser de dos tipos: propios (internos) o de terceros (externos)

En ambos casos los recursos ingresados para un proyecto de investigación específico serán utilizados exclusivamente para el programa o proyecto de investigación, el Colegio no podrá usarlos para otros fines, y será el investigador principal del proyecto quien decida el uso adecuado de esos recursos.

a) En el caso de que sea un protocolo o proyecto interno el investigador principal deberá ser Asociado Activo del Colegio, y contar con la autorización de la Mesa Directiva en turno, mediante una carta de autorización firmada por el Presidente. Si existen recursos ingresados para el proyecto, los gastos de este deberán ser cubiertos con estos recursos incluyendo el costo fiscal, por lo que todo gasto se planificará dentro del presupuesto de proyecto de investigación para que el Colegio no tenga que usar recursos propios para cubrir ningún tipo de gastos derivados del proyecto. En el momento en que el proyecto requiera recursos del Colegio, el investigador principal deberá someter el proyecto y presupuesto para su análisis y aprobación. Al igual que cualquier gasto del Colegio, se requerirá la autorización del Tesorero y del Coordinador de Finanzas. En caso de su aprobación todos los gastos serán registrados, contabilizados y en orden con la normativa legal y fiscal vigentes.



---

b) Con respecto a los proyectos de investigación externos, el Colegio, por medio de sus asociados, participará, apoyará y trabajará con el investigador principal, quien podrá ser o no Asociado Activo. Asimismo, deberá existir una autorización oficial mediante una carta firmada del Presidente. En este tipo de proyectos, el Colegio podrá recibir recursos; sin embargo, no absorberá, subsidiará ni pagará ningún costo asociado con la investigación externa que esté apoyando, incluyendo costo financiero y/o fiscal de este por recibir los recursos.

11.- Todo ingreso y/o egreso económico del Colegio deberá ser formalmente registrado en la contabilidad, así como estar en reglamentación con la ley y normativas fiscales vigentes; por lo que deberán existir recibos fiscales de emisión y/o recepción. Estos datos deberán ser accesibles a los Asociados Activos, según el Artículo 17, del derecho al acceso a la información del Colegio.

#### Artículo 23 bis:

Los recursos humanos del Colegio son aquellas personas que realizan trabajo y/o servicios para el Colegio. Pueden existir dos tipos de recursos humanos: empleados por contratación directa, y proveedores de servicios por honorarios en cualquier caso, los pagos de salarios y servicios deberán contar con sus respectivos recibos fiscales, según el Artículo 22 inciso 11

Cualquier decisión y autorización respecto a los empleados y/o proveedores de servicios (contratación, despido, salarios, bonos, etcétera) dependerá del Presidente, Tesorero y el Coordinador de Finanzas, se requerirá consenso o dos votos de estas tres figuras, para tomar una resolución específica.

En el caso de los empleados del Colegio, la relación laboral deberá:

1. Cumplir los requisitos de la *Ley Federal del Trabajo*, con particular atención a las obligaciones y prohibiciones patronales, artículos 132 y 133 de dicha ley
2. Tener un contrato escrito firmado por ambas partes: empleado y empleador, en este caso el Colegio a por medio de la firma del representante legal en curso
3. Estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y dar prestaciones conforme a la ley
4. Toda contratación o término de relación laboral de empleados estará asesorada por servicios legales profesionales, y deberá quedar debidamente asentada por escrito



En caso de proveedores de servicios por honorarios o por subcontratación:

1. Se formulará un contrato, carta o acuerdo firmado por ambas partes, en caso de acuerdos verbales principalmente por servicios menores; alguno de los tres asociados mencionados elaborará una carta describiendo el tipo de servicio, temporalidad, acuerdo económico, nombre del o los proveedores y cualquier otro dato relevante, que se registrará e incluirá en los informes del Colegio

En ambos casos deberá existir una carta firmada por el proveedor de servicios de aceptación y deslinde de responsabilidad patronal y de eventualidades para con el Colegio, particularmente aquellos que se lleven a cabo dentro de sus instalaciones, como son aquellos de servicios, mantenimiento, instalaciones u otros trabajos dentro de la Casa del Oftalmólogo.

#### Artículo 24:

La custodia y administración del patrimonio del Colegio quedará bajo la responsabilidad del Tesorero, Presidente, Coordinador del Comité de Finanzas y Secretario General, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Los activos del Colegio se destinarán exclusivamente para los fines propios de su objeto social o afines, sin otorgar beneficios sobre el remanente, a personas físicas o morales
2. La Mesa Directiva del Colegio, por conducto del Coordinador del Comité de Finanzas, contratará servicios profesionales necesarios para la correcta administración fiscal y contable de la Asociación.
3. Cuando la condición económica lo requiera, el Presidente convocará al Comité de Finanzas para fines de consulta, aprobación o supervisión de las operaciones del Colegio
4. De la misma manera, el Presidente tendrá la facultad de solicitar cuentas al Tesorero, con la intervención del Comité de Finanzas y del Secretario General, correspondiendo a ellos, definir la estrategia a seguir, informando del resultado de la investigación al Consejo Ejecutivo. El Tesorero puede participar con voz, pero sin voto en la o las decisiones finales.
5. Todos los recursos económicos deberán depositarse en instituciones bancarias a nombre del Colegio, el cual estará representado para el manejo de la(s) cuenta(s) en forma mancomunada por el Presidente, Tesorero y Coordinador del Comité de Finanzas, requiriéndose al menos la firma de dos de ellos para cualquier actividad bancaria



6. La enajenación de bienes inmuebles, cuando así convenga al Colegio, será a propuesta del Consejo Ejecutivo, previa aprobación del Comité de Finanzas, con acuerdo mayoritario de la Asamblea.

## CAPÍTULO VIII

### DEL COMITÉ DE FINANZAS:

#### Artículo 25.

##### 1. Objetivos generales:

Lograr autosuficiencia económica del Colegio

Cuidar el buen uso y mantenimiento de los bienes del Colegio

##### 2. Objetivos particulares

a) Recibir el inventario del Colegio en cada cambio de Mesa Directiva, incluyendo el sumario de ingresos y egresos del año próximo pasado, así como la(s) chequera(s) y/o medios electrónicos de acceso a la(s) cuenta(s), para hacer el cambio de firma(s) en la(s) cuenta(s) bancaria(s) vigente(s) del Colegio, con el fin de entregar el mismo inventario y saldo(s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) a la Mesa Directiva entrante, con el propósito de que en el informe de la Mesa Directiva saliente de cada año, ya lleve el aval del propio comité

b) Asesorar y coordinar con el Consejo Ejecutivo entrante en los meses previos al cambio de Mesa Directiva, con el fin de planear los aspectos económicos en relación con las sesiones

c) Asesorar al Consejo Ejecutivo para la toma de decisiones, en relación con la compraventa de cualquier bien mueble e inmueble que le interese al Colegio para el desarrollo de sus funciones

d) La entrega oficial de bienes e inventario se llevará a efecto en una reunión preferentemente presencial, a menos de que por condiciones especiales no se lleve a cabo, y deberá ocurrir en un plazo de no más de tres semanas después de la sesión de cambio de Mesa Directiva de enero

El Tesorero de la mesa saliente, además de presentar en esta misma sesión el reporte bianual y final de la Mesa Directiva saliente, así como el balance financiero del Colegio, deberá entregar, previo a la reunión oficial de entrega, un reporte por escrito al Tesorero de la mesa entrante, ambos analizarán el documento con sus respectivas comisiones de finanzas para estar de acuerdo con la entrega.



En la reunión se firmará el documento oficial de entrega que incluya inventario y todos los bienes del Colegio (que se mencionan en el punto 2 de este artículo).

Deberán estar presentes al menos los presidentes entrante y saliente, tesoreros entrante y saliente y Secretario General, asimismo, podrán estar presentes, pero no obligatoriamente, los coordinadores de Finanzas, protesoreros, secretarios anuales y Vicepresidente electo. Una vez firmada la entrega de bienes, se deslindará de responsabilidad civil y legal a los miembros de la Mesa Directiva saliente. En caso de que existan dudas acerca de los bienes y/o del manejo financiero, los miembros de la Mesa Directiva entrante podrán solicitar aclaraciones y evidencia que despeje cualquier duda, preferentemente antes de la reunión oficial de entrega; sin embargo, en la misma reunión, si persisten o existen dudas, la Mesa Directiva entrante tendrá derecho a no firmar y solicitar una revisión detallada y proceder como se especifica en el siguiente inciso (e)

e) En el cambio de Mesa Directiva, entrega oficial de bienes o en cualquier otro momento, si existieran dudas razonables en inventario o balance de ingresos y egresos, el Colegio se someterá a una auditoría externa para revisar minuciosa, objetiva e imparcialmente su situación. De las conclusiones a las que se lleguen dependerá la postura del Colegio y las medidas y acciones que se tomen serán propuestas por la Comisión de Finanzas en conjunto con el Comité de Honor y Justicia y sometidas a votación de la Asamblea. Los cuestionamientos podrán venir de Asociados Activos, sean o no miembros de la Mesa Directiva o de la Comisión de Finanzas. En el caso de que sean los Asociados deberán ser al menos tres y se elaborará una carta firmada y dirigida al Presidente y al Coordinador de la Comisión de Finanzas, en la que expresen sus dudas y cuestionamientos, y será esta última comisión la que determinará si procede o no como una duda razonable que amerite una auditoría externa. En caso de que no lo amerite dará una contestación y explicación a quienes hayan hecho el cuestionamiento, a manera de aclaración, y deberá mostrar evidencia, como marca el Artículo 17 inciso d) respecto al acceso a la información de los asociados activos; esta información respaldará y aclarará los cuestionamientos de los Asociados.



En caso de que la Comisión de Finanzas considere que los cuestionamientos ameriten la auditoría externa, o si los cuestionamientos provienen de la propia comisión, se convocará a una sesión extraordinaria y el Tesorero en turno, junto con el Presidente, responderán y mostrarán la evidencia suficiente para contestar los cuestionamientos y aclarar cualquier duda, y se someterá a votación de la Asamblea si se realiza o no la auditoría externa, y en caso de efectuarse los resultados se entregarán a la Comisión de Finanzas y se publicarán para todos los Asociados Activos

#### Artículo 26:

Ningún miembro del Comité de Finanzas podrá fungir como Tesorero o Protesorero

## CAPÍTULO IX

### DE LOS FUNCIONARIOS, COMISIONES Y COMITÉS:

#### Artículo 27:

La Mesa Directiva del Colegio estará integrada por el Consejo Ejecutivo, así como por las Comisiones de Admisión, Académica, de Honor y Justicia, y Difusión, el Comité de Finanzas y el Vocal ante el Consejo Mexicano de Oftalmología.

1. Todos los cargos son voluntarios y ningún miembro de la Mesa Directiva o Asociado del Colegio podrá recibir algún tipo de beneficio ni remuneración económica, sea monetaria o en especie, sea directa o indirecta, por los cargos de la Mesa Directiva, así como por ninguna actividad que realicen para el Colegio o a nombre de este. De incurrir en este tipo de falta, y una vez demostrada, el Asociado en cuestión deberá resarcir al Colegio, debida y justamente, y la Comisión de Honor y Justicia decidirá las medidas y acciones que se aplicarán; que podrán ir desde una amonestación hasta la expulsión o proceso legal

2. Todos los Asociados Activos con un cargo en la Mesa Directiva tienen derecho a renunciar por cualquier motivo, si no pueden desempeñar sus asignaciones u obligaciones; pero también estarán obligados a cumplirlas, por lo que podrán ser revocados en cualquier momento de su cargo en caso de que no efectúen las asignaciones u obligaciones que estipulan los estatutos para su cargo.



Para hacer efectiva una revocación se requiere una solicitud mediante una carta firmada, ya sea por parte de:

- a) Tres Asociados Activos.
- b) Coordinador de comisión, si el asociado en cuestión perteneciera a esa misma comisión.
- c) El Secretario General.
- d) El Presidente

La carta deberá solicitar expresamente la revocación, mencionar al miembro de la Mesa Directiva y los motivos. El Presidente, en conjunto con el Consejo Ejecutivo y la Comisión de Honor y Justicia, analizará el caso y se dará una resolución. En caso de que no proceda se contestará con una carta de motivos. Si la revocación procede, se dará una notificación por escrito al asociado miembro en cuestión, que entrará en efecto inmediatamente.

En cualquier forma se deberá informar al resto de los asociados, ya sea durante una sesión o comunicado oficiales. Un nuevo asociado deberá ser asignado o votado para cubrir ese cargo, según corresponda por estatutos, también se aplica esto en caso de renuncia, la duración del cargo no se afectará en caso de sustitución.

En caso de que fuera el Presidente el asociado miembro sujeto a la revisión de revocación será el Secretario General quien analice esta situación junto con el resto del Consejo Ejecutivo, excluyendo al Presidente de este proceso, junto con la Comisión de Honor y Justicia y, de proceder, se aplicará el mismo criterio de revocación, por lo que será el Vicepresidente quien asuma el cargo de Presidente, y se deberá hacer una nueva votación de Vicepresidente en la sesión de noviembre. En tales circunstancias, el Vicepresidente cumpliría el papel de Presidente interino en el periodo restante a la Mesa Directiva vigente, y luego continuaría con sus dos años de presidencia como corresponderían

3. El cambio de Mesa Directiva se llevará a cabo en la sesión de enero al término del segundo año de gestión de la Mesa Directiva en turno, y deberá ser:

- a) Según los estatutos de los capítulos IX y XI: de funcionarios, comisiones y comités y de Elecciones y votaciones, respectivamente
- b) Entrega oficial de bienes seguida de la sesión de enero, según el Artículo 25 inciso d)



- 
- c) Una vez realizadas ambas y para dar validez legal, se deberá llevar a protocolizar el acta de cambio de Mesa Directiva, donde se mencionen y especifiquen los miembros de la Mesa Directiva entrante. La protocolización del acta se deberá efectuar a más tardar el último día hábil del mes de febrero
- d) Una vez ejecutado este trámite, será legal el cambio de Asociados para cada cargo de la nueva Mesa Directiva y, por tanto, de firmas legales del Colegio; por lo tanto, deberán efectuarse los cambios de firmas y representantes legales en todos los ámbitos del Colegio: fiscales (SAT, SHCP), financieros (bancos, instituciones de crédito y más), laborales (IMSS, Infonavit, etcétera) y cualquier otro que se requiera; estos trámites deberán llevarse a efecto a más tardar el último día hábil del mes de marzo

#### Artículo 28:

El Consejo Ejecutivo estará constituido por:

- I. Presidente
- II. Vicepresidente
- III. Secretario General
- IV. Asesor
- V. Secretario Anual
- VI. Tesorero
- VII. Prosecretario
- VIII. Protesorero

- a) Tendrá como funciones la dirección y administración del Colegio
- b) Celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a las siguientes bases:

1. Las sesiones ordinarias se celebrarán un día al mes, en fecha decidida por el Presidente en turno
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a solicitud de los miembros del Consejo Ejecutivo



3. Para que tengan valor los acuerdos tomados por el Consejo Ejecutivo, deberán estar presentes el Presidente, y como mínimo tres de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad
4. A juicio del Presidente, podrán asistir a las sesiones los integrantes de diversas comisiones, comités y/o personas cuya participación pueda ser clave para tratar los asuntos inherentes al Colegio
5. Se levantarán actas de las sesiones que, firmadas y foliadas, se archivarán para su constancia

### DEL PRESIDENTE

#### Artículo 29:

Para ser Presidente se requiere haber ocupado el cargo de Vicepresidente el periodo inmediato anterior.

El Presidente ejercerá su cargo durante dos años; sin embargo, no podrá ser reelecto para el periodo inmediato, y podrá ser nuevamente elegido como Vicepresidente para un periodo posterior.

#### Artículo 30:

De las atribuciones y obligaciones del Presidente:

1. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo y ejecutar las determinaciones adoptadas por este
2. Presidir las sesiones del Colegio
3. Representar al Colegio ante otras sociedades y demás organismos
4. Vigilar el cumplimiento de los estatutos
5. Velar por el prestigio, progreso del Colegio y la eficaz ejecución de sus fines
6. Designar a las personas que deben suplir, en las faltas eventuales, a los miembros de la Mesa Directiva
7. Convocar a sesiones extraordinarias



8. Designar las comisiones auxiliares que sean necesarias
9. Firmar los diplomas que otorga el Colegio
10. Convocar a elecciones
11. Fungir como delegado ante la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A.C
12. Ocupar el cargo de Tercer Vocal en el Comité de Finanzas del Colegio
13. Rendir ante la Asamblea un informe de las actividades desarrolladas durante su gestión, en las sesiones ordinarias del mes de diciembre, presentará un informe parcial al término del primer año, y uno final a la conclusión del segundo año. Asimismo, podrá dar informes parciales o ante eventualidades según su criterio y/o lo soliciten los asociados
14. Acudir a las Asambleas Plenarias de Representantes, convocadas por la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C. e informar a los Asociados del Colegio, en la siguiente sesión ordinaria de los acuerdos obtenidos en ellas
15. Ocupar el cargo de durante la siguiente gestión
16. Fijar de común acuerdo con los miembros del Consejo Ejecutivo y el Coordinador del Comité de Finanzas, los emolumentos y prestaciones de los empleados del Colegio, así como su contratación y/o remoción
17. En el caso de compraventa de bienes inmuebles, además de contar con el consenso del Consejo Ejecutivo y la validación por escrito del Comité de Finanzas, deberá convocar a sesión extraordinaria para su aprobación, por la Asamblea General
18. Designar a dos consejeros
19. Organizar el programa académico de su segundo año de trabajo, y entregarlo a más tardar el 31 de octubre del primer año de la Mesa Directiva vigente.



## DEL VICEPRESIDENTE

### Artículo 31:

Ejercerá sus funciones durante dos años. Para ser Vicepresidente se requiere:

Residir y ejercer en el estado de Jalisco, contar con una antigüedad mínima de cinco años como Asociado Activo del Colegio; ser miembro de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, del Consejo Mexicano de Oftalmología, haber ocupado cargos en el Consejo Ejecutivo del Colegio, con un perfil académico reconocido, estar al corriente de todas sus obligaciones como Asociado Activo, incluyendo la cuota económica del año en curso y tener una asistencia mínima de 50% de las sesiones ordinarias de los últimos tres años.

### Artículo 32:

De las atribuciones y obligaciones del Vicepresidente.

1. Suplir al Presidente en las ausencias de este
2. Ocupar la Presidencia en caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del Presidente.
3. Auxiliar al Presidente en sus labores
4. Participar activamente en las sesiones del Consejo Ejecutivo
5. Fungir como delegado ante la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A.C
6. Ocupar el cargo de Cuarto Vocal en el Comité de Finanzas del Colegio
7. Organizar el programa académico del su primer año de trabajo como futuro presidente, y entregarlo a más tardar el 31 de octubre del segundo año de la Mesa Directiva vigente
8. Elaborar la estrategia de apoyo financiero para el programa académico a desarrollar, en coordinación con el Presidente y el Comité de Finanzas



---

## DEL SECRETARIO GENERAL

### Artículo 33:

El Secretario General del Colegio representa la autoridad moral de este, y durará en su cargo tres años sin poder ser reelecto para el periodo inmediato posterior. Los Asociados Activos que deseen ocupar el cargo deberán entregar su solicitud por escrito al Presidente del Colegio, a más tardar el 15 de octubre del año en curso

Para ser aceptada su candidatura deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oftalmólogo radicado en el estado de Jalisco
2. Ser Asociado Activo por un periodo previo no menor a diez años cumplidos al día de la elección, y haber mantenido en forma permanente el cumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación.
3. Haber ocupado el cargo de Presidente del Colegio

### Artículo 34:

De las atribuciones y obligaciones del Secretario General:

- 1.- Suplir al Presidente y al Vicepresidente en sus faltas temporales
2. Velar por el prestigio y las tradiciones del Colegio
3. Vigilar el cuidado de los archivos del Colegio
4. Vigilar la correcta aplicación de los estatutos y las normas que de ellos se deriven
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los asociados del Colegio y de su Mesa Directiva, en conjunto con el Presidente
6. Convocar al Comité de Finanzas cuando así lo considere necesario
7. Rendir un mensaje anual de actividades en la sesión ordinaria del mes de diciembre
8. Convocar al Consejo Ejecutivo para el análisis de prospectos, en el caso de que no hubiera candidato a la Vicepresidencia.



#### Artículo 35:

En caso de que Secretario General falleciera, quedara imposibilitado permanentemente o renunciara antes de concluir su gestión, el Consejo Ejecutivo designará a un Asociado Activo para sustituirlo de manera interina

#### Artículo 36:

El Presidente convocará a una sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Secretario General, siguiendo para ello el procedimiento previsto en los estatutos

#### DEL ASESOR

#### Artículo 37:

Fungirá como Asesor el Presidente saliente, con una duración en su cargo por dos años.

#### DEL SECRETARIO ANUAL

#### Artículo 38:

Será designado por el Presidente en turno cada año, y podrá ser ratificado en su cargo, por lo que ejercerá en su cargo uno, dos o más años

#### Artículo 39:

De las atribuciones y obligaciones del Secretario Anual

1. Recibir del Secretario previo el Libro de Actas, el Libro de Asistencia y los archivos
2. Levantar las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias y del Consejo Ejecutivo
3. Redactar y leer las actas de las sesiones ordinarias de manera resumida, en un tiempo no mayor a cinco minutos
4. Llevar al corriente los libros de actas y asistencia
5. Auxiliar al Presidente y demás funcionarios en las comisiones que le sean encomendadas
6. Convocar a las sesiones



7. Organizar y tener al día, junto con la Comisión de Admisión, el archivo con la documentación de cada uno de los Asociados con el fin de mantener actualizado el padrón del Colegio y reportarlo a la Sociedad Mexicana de Oftalmología, lo cual deberá hacerse cuando menos cada seis meses
8. Registrar las asistencias de los Asociados a las sesiones
9. Vigilar que haya siempre lo necesario para el desarrollo de las sesiones
10. Presentar ante la Asamblea, en la sesión de diciembre, un informe de las actividades desarrolladas durante su gestión
11. Firmar, además del Presidente, los diplomas que el Colegio otorgue
12. Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo Ejecutivo

#### DEL PROSECRETARIO

##### Artículo 40:

Será designado por el Presidente en turno cada año, y podrá ser ratificado en su cargo, por lo que podrá ejercer su cargo uno, dos o más años

##### Artículo 41:

De las atribuciones y obligaciones del Prosecretario

1. Auxiliar al Secretario Anual en todas las actividades oficiales del Colegio
2. Suplir al Secretario Anual en sus ausencias temporales, o en definitiva, en caso de renuncia o fallecimiento
3. Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo Ejecutivo

#### DEL TESORERO

##### Artículo 42:

Será designado por el Presidente y podrá ser ratificado en su cargo. Ejercerá su cargo durante al menos dos años, y ocuparlo más años si es designado por el presidente en turno, si así lo deseara y aceptara



#### Artículo 43:

De las atribuciones y obligaciones del Tesorero

1. Recibir del Comité de Finanzas el inventario del Colegio, los recibos, documentos bancarios, fiscales y los demás necesarios para su gestión
2. Gestionar el cambio de firmas en la(s) cuenta(s) bancaria(s) del Colegio, en conjunto con el Coordinador del Comité de Finanzas que deberá ser mancomunada con el Presidente
3. Custodiar y hacer uso adecuado de los medios electrónicos de acceso a las cuentas del Colegio.
4. Presentar un estimado de egresos sobre las actividades académicas y sociales del año de su gestión, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Comité de Finanzas
5. Entregar al término de su gestión, las cuentas de la Mesa Directiva y demás documentos fiscales, recibos, etcétera, así como el inventario del Colegio a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de su año lectivo, al Comité de Finanzas
6. Cobrar las cuotas del Colegio
7. Efectuar los pagos de los gastos realizados por el Colegio, debiendo estar los comprobantes respectivos visados por el Presidente
8. Rendir un informe ante la Asamblea en la sesión de diciembre y por escrito, al finalizar su gestión
9. Asesorar en las gestiones necesarias a la muerte o invalidez de algún Asociado, para que, de acuerdo con el reglamento respectivo de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A.C., le sea entregado a la persona beneficiaria el seguro correspondiente
10. Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo Ejecutivo

#### DEL PROTESORERO

#### Artículo 44:

Será nombrado por el Presidente y podrá ser ratificado en su cargo. Ejercerá su función durante al menos dos años y ocuparlo más años si es designado por el presidente en turno, si así lo deseara y aceptara



#### Artículo 45:

De las atribuciones y obligaciones del Protesorero.

1. Auxiliar al Tesorero en todas las actividades oficiales del Colegio
2. Suplir al Tesorero en sus funciones, en sus ausencias temporales, o, en definitiva en caso de renuncia o fallecimiento
3. Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo Ejecutivo

#### DE LOS CONSEJEROS

#### Artículo 46:

Los consejeros serán dos, que designará el Presidente, con una terminación en su cargo por dos años; asesorarán al Consejo Ejecutivo, debiendo asistir a las sesiones que se les convoque, donde tendrán voz y voto

#### DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

#### Artículo 47:

La Comisión de Admisión estará integrada por tres Asociados elegidos por la asamblea en la sesión ordinaria de noviembre

#### Artículo 48:

De las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Admisión

1. Analizar, avalar y comprobar la documentación de cada solicitante y exigir que esté completa
2. Presentar el informe al Consejo Ejecutivo y este, a su vez, dará el veredicto a la Asamblea
3. Elaborar el padrón para determinar quién tiene derecho a votar y ser votado en la sesión ordinaria de noviembre, de acuerdo con los lineamientos de los estatutos



## DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

### Artículo 49:

1. Estará integrado por cinco Asociados, uno de los cuales será el coordinador con una duración de tres años
2. De los cuatro restantes, dos serán relevados de su cargo cada dos años, con el fin de mantener la continuidad en las funciones de la comisión
3. Serán propuestos por el Presidente en la sesión ordinaria del mes de noviembre, y ratificados por la Asamblea
4. Su función será colaborar con el Presidente en la organización de todos los eventos académicos que realice el Colegio

## DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

### Artículo 50:

Estará integrada por tres Asociados de probada calidad ética y moral, elegidos en la sesión ordinaria de noviembre

### Artículo 51:

De las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia

1. Dictaminar sobre asuntos de índole ética y profesional, que atañen a los Asociados del Colegio, cuando su opinión sea solicitada por el Presidente
2. Elaborar la logística de las votaciones en la sesión ordinaria del mes de noviembre

## DE LA COMISIÓN DE DIFUSIÓN

### Artículo 52:

Estará integrada por dos Asociados Activos designados por el Presidente, uno de los cuales será el Coordinador.



**Artículo 53:**

De las atribuciones u obligaciones de la Comisión de Difusión

Difundir todas las actividades del Colegio, ya sea por medios impresos o electrónicos

**DEL COMITÉ DE FINANZAS**

**Artículo 54:**

El Comité de Finanzas estará integrado por:

Coordinador, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal y Cuarto Vocal

**Artículo 55:**

Para ser aspirante a Coordinador se requiere haber ocupado el puesto de Primero o Segundo Vocal.

La duración en su cargo será por cuatro años y se elegirá en la sesión ordinaria de noviembre

**Artículo 56:**

Para ser aspirante a Primer Vocal se requiere haber ocupado el puesto de Segundo o Tercer Vocal.

Durará en su cargo dos años, y será elegido en la sesión ordinaria de noviembre

**Artículo 57:**

Para ser aspirante a Segundo Vocal se requiere haber ocupado el puesto de tercero o Cuarto vocal.

Durará en su cargo dos años, y será elegido en la sesión ordinaria de noviembre

**Artículo 58:**

El puesto de Tercer Vocal será ocupado por el Presidente en funciones

**Artículo 59:**

El puesto de Cuarto Vocal será ocupado por el Vicepresidente en funciones



#### Artículo 60:

De las atribuciones u obligaciones del Coordinador.

1. Velar porque se cumplan los objetivos generales y particulares del Comité de Finanzas
2. Ser representante legal del Colegio en asuntos relacionados con los bienes y finanzas
3. Validar el informe anual del Tesorero
4. Someter a votación del Consejo Ejecutivo los proyectos de trabajo, y en caso de empate tendrá voto de calidad
5. Fomentar y coordinar con el resto del Comité, en particular con el Vicepresidente, las estrategias anuales de apoyo financiero, para el programa a desarrollar
6. Asignar un fondo revolvente para el gasto operativo del Colegio para el trimestre inicial

#### Artículo 61:

De las atribuciones y obligaciones del Primer Vocal

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos del Comité de Finanzas
2. Asistir a todas las reuniones que convoque el Coordinador.
3. Suplir al Coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva
- 4.- Tendrá las funciones de Secretario, levantará actas y mantendrá en orden los documentos del Comité de Finanzas.

#### Artículo 62:

De las atribuciones y obligaciones del Segundo Vocal

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos del Comité de Finanzas
2. Asistir a todas las sesiones que convoque el Coordinador
3. Suplir al Primer Vocal en caso de ausencia temporal o definitiva
4. En caso de incapacidad o muerte del Segundo Vocal, se elegirá un sustituto en sesión ordinaria, previa convocatoria con 30 días de anticipación



#### Artículo 63:

De las atribuciones y obligaciones del Tercer Vocal.

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos del Comité de Finanzas
2. Asistir a todas las sesiones que convoque el Coordinador

#### Artículo 64:

De las atribuciones y obligaciones del Cuarto Vocal

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos del Comité de Finanzas
2. Asistir a todas las sesiones que convoque el Coordinador

#### Artículo 65:

En caso de incapacidad o muerte del tercero o cuarto vocal, se sujetan al artículo sobre elecciones del Colegio

### DEL VOCAL ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA

#### Artículo 66:

1. Para ser aspirante a Vocal ante el Consejo Mexicano de Oftalmología, se requiere ser Asociado Activo del Colegio por un periodo mínimo de cinco años
2. Ser Asociado de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C., y estar acreditado por el Consejo Mexicano de Oftalmología, A. C
3. Será propuesto y votado en la sesión ordinaria del mes de noviembre
4. La duración de este cargo es de dos años
5. Rendirá un informe en la sesión ordinaria del Colegio posterior a la Asamblea del Consejo Mexicano de Oftalmología, A. C



## CAPÍTULO X

### DE LAS SESIONES:

#### Artículo 67:

1. Habrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias
2. Las sesiones tendrán lugar en el local sede del Colegio, fuera de él o podrán ser de forma virtual, digital y remota
3. Se efectuarán mensualmente, el primer jueves de cada mes; podrán ser cambiadas de fecha por días feriados o eventos que afecten su realización y participación, según el criterio de la Mesa Directiva
4. La Secretaría del Colegio deberá enviará citatorios por diversos medios de uso vigente y generalizado, incluyendo el Orden del Día, a cada uno de los Asociados con ocho días de anticipación como mínimo
5. La primera sesión ordinaria bienal deberá efectuarse en el mes de enero, y se denominará sesión inaugural, donde se llevará a cabo la toma de posesión de la nueva Mesa Directiva y presentación del programa de trabajo del primer año de la Mesa Directiva entrante.
6. La sesión ordinaria de diciembre se dedicará a la presentación de los informes de: Secretario Anual, Tesorero, Presidente y el mensaje del Secretario General, finalizando con el convivio tradicional de fin de año.

Se presentará un informe parcial al término del primer año y uno final en diciembre del segundo año de la Mesa Directiva, como lo marcan las obligaciones del Presidente, en el artículo 30 inciso 13

7. Las sesiones ordinarias podrán ser:
  - a) Académicas
  - b) Administrativas
  - c) Mixtas



8. Las sesiones extraordinarias se efectuarán fuera de las fechas fijadas para las ordinarias, donde se tratarán diversos temas. Podrán ser de carácter cultural, social y/o administrativo

9. En relación con la contabilización y registro de asistencia a las sesiones académicas, deberán ser presenciales, en caso de las sesiones exclusivamente presenciales. Por otro lado, aquellas que sean virtuales o híbridas podrán, además, atenderse de forma remota, ya sea en vivo o en cualquier otro momento, dentro del mes correspondiente a la sesión, si es que se grabaron, existe acceso digital a ellas (plataforma, página web, etcétera) y se cuenta con registro digital. Serán tomadas en cuenta como asistencia(s) cuando el asociado esté presente durante toda la sesión, con márgenes razonables

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LAS ELECCIONES Y VOTACIÓN:**

#### **Artículo 68:**

1. Se efectuarán cada dos años en el mes de noviembre del segundo año de la gestión en curso. Para la Vicepresidencia se deberá realizar la convocatoria con 120 días de anticipación, teniendo como fecha límite para la recepción de candidaturas el 15 de octubre
2. El quórum de la Asamblea lo constituirá la presencia, física o virtual, de la mitad más uno de los Asociados Activos. Si en la primera convocatoria no existe el quórum legal, se citará en ese momento a una segunda convocatoria, dando un tiempo de quince minutos para considerar establecido el quórum legal con los Asociados Activos presentes
3. Sólo podrán votar y ser votados los Asociados Activos
4. El voto será secreto o podrá ser por unanimidad
5. Se elegirá Vicepresidente, Comisión de Admisión, los integrantes del Comité de Finanzas que correspondan a ese año, y Comisión de Honor y Justicia
6. Se elegirá el Vocal ante el Consejo Mexicano de Oftalmología cada dos años y entrará en funciones en el cambio de Mesa Directiva del Consejo, en el Congreso Mexicano correspondiente



7. Se admitirán, serán válidas y tendrán efecto las votaciones virtuales, para lo cual se podrán hacer uso herramientas y programas digitales que garanticen este ejercicio, es decir, que sean accesibles y permitan la votación libre y secreta de los asociados activos que conformen la asamblea, así como el registro de la propia votación. El Consejo Ejecutivo deberá publicar al pleno de la Asamblea, por medios vigentes de comunicación del Colegio, los resultados de las votaciones de elecciones y de asuntos oficiales del Colegio sometidos a votación

8. En caso de que algún Asociado solicite la revisión de la votación, deberá hacerlo mediante una carta de solicitud de revisión de votación, dirigida al Presidente exponiendo los motivos de esta. El Consejo Ejecutivo analizará esta solicitud, revisará el ejercicio de la votación y deberá responder con una carta oficial detallando la dinámica de la votación y el cumplimiento cabal de estatutos, demostrando así su validez. En caso de que la inconformidad persista por parte del o de los Asociados que solicitan la revisión, se elaborará una nueva solicitud y el caso será pasado a la Comisión de Honor y Justicia para que se decida cómo proceder. Debido a que, y por principio, la votación es secreta, no se podrá hacer pública la lista de votaciones, y para hacerlo se requerirá la autorización de cada Asociado y sólo aquellos que consientan en hacer pública su votación, serán publicados. Por otro lado, en caso de que se descubran inconsistencias y/o irregularidades en el proceso de votación o que no cumplan los estatutos, los resultados de esta votación no serán válidos y no podrán ser aplicados. En caso de que estas inconsistencias y/o irregularidades sean debidas a una cuestión técnica, error digital o humano, etcétera, se realizará nuevamente la votación corrigiendo y cuidando estos detalles. Si existe la duda razonable de una acción inapropiada por parte de algún miembro de la Mesa Directiva o Asociado involucrado, que implique posible manipulación o alteración que afecte el ejercicio y/o resultados de la votación; la Comisión de Honor y Justicia revisará el caso con detalle y emitirá las medidas de acción



---

### Artículo 69:

Las bases para la elección de los miembros del Comité de Finanzas son las siguientes:

1. El Coordinador será electo cada cuatro años
2. El Primer Vocal será electo cada dos años, en años nones
- 3.- El Segundo Vocal será electo cada dos años, en años pares
4. El Tercer Vocal no requiere elección, ya que este lugar es ocupado por el Presidente del Colegio
5. El Cuarto Vocal no requiere elección, ya que este lugar es ocupado por el Vicepresidente del Colegio.
6. Los tres primeros cargos pueden ser sujetos a reelección

## CAPÍTULO XII

### DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS:

#### Artículo 70:

Para cualquier modificación de los estatutos vigentes, se requiere la propuesta de al menos tres Asociados Activos que presenten su petición por escrito, dirigida al Presidente, o mediante una propuesta del presidente en consenso con su consejo ejecutivo. La(s) propuesta(s) se turnarán para su estudio a una comisión especial “de revisión y modificación de estatutos” designada por el Presidente. Esta comisión, junto con el Secretario General, estudiará y analizará la(s) propuesta(s) y podrá modificar, adaptar y/o cambiar la(s) propuesta(s), así como proponer otras que consideren pertinentes para beneficio y actualización del Colegio, una vez realizado este proceso se informarán por escrito los planteamientos y proposiciones con el análisis correspondiente para ser votadas en Asamblea, sólo las propuestas votadas a favor serán válidas para el cambio de estatutos.

La Comisión Especial se podrá integrar exclusivamente por Asociados Activos que sean expresidentes.

a) Para efecto de modificación de estatutos, se requiere que exista quórum legal, de acuerdo con el artículo 68 inciso 2



## CAPÍTULO XIII

### DEL RETIRO DEL COLEGIO:

#### Artículo 71:

Se dejará de pertenecer al Colegio:

1. Por solicitud propia, mediante la presentación de renuncia por escrito
2. Por ausencia a las sesiones ordinarias en los últimos tres años
3. Por actuación indigna (que dentro o fuera del Colegio realice alguna actividad que desacredite o dañe la reputación de este o de alguno de sus Asociados), a solicitud por escrito de tres o más Asociados dirigida al Presidente, quien la turnará a la Comisión de Honor y Justicia, la cual emitirá un dictamen, inapelable, que surtirá efecto de inmediato. El dictamen se hará del conocimiento de la Asamblea, con una copia al interesado
4. Por retraso de tres años en el pago de sus cuotas, con apercibimiento por escrito y plazo de tres meses para cubrir su adeudo
5. Cualquier Asociado que sea dado de baja del Colegio por el impago de cuotas, para poder reingresar deberá cubrir la totalidad de las cuotas atrasadas, actualizadas al momento de su reincorporación. En caso de existir un programa de regularización, según el Artículo 10, se cumplirá con los requisitos solicitados

La comisión previa que estuvo a cargo de las más recientes modificaciones vigentes a los estatutos se integró por los asociados doctores: Ernesto Lázaro García Romero, Abraham Gutiérrez Zerecero, Martín Jaime Navarro Sánchez, José de Jesús Panduro Loera y Humberto Ruiz Orozco, quienes fueron aprobados en Asamblea Extraordinaria el 27 de noviembre de 2014.

La comisión que efectuó las modificaciones a los estatutos actualmente vigentes desde el día 27 de noviembre de 2014, estuvo integrada por los asociados expresidentes, los doctores: Martha Rodríguez García, Ruth Silva Barragán, Ernesto Lázaro García Romero, Guadalupe Fernando Mora González y Humberto Ruiz Orozco, y fueron aprobados en asamblea mediante votación el día 31 de marzo de 2021



**REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE EN LOS ESTATUTOS Y QUE NO SE ADVIERTEN EN EL DOCUMENTO:**

- a) En ningún caso los estatutos que rijan la vida y gobierno interior de un colegio de profesionistas podrán contravenir lo preceptuado por esta ley, debiendo cumplir además con lo siguiente:
- b) El régimen disciplinario, que contendrá, en todo caso, la tipificación de las infracciones que puedan cometerse por los colegiados, las sanciones a aplicar y el procedimiento sancionador.
- c) Establecer los medios y procedimientos para dirimir controversias entre sus integrantes y para la aplicación de las sanciones que correspondan.

Los estatutos de los colegios regularán lo siguiente:

El régimen de honores y distinciones susceptibles de ser concedidos a los colegiados o a terceros.

El régimen impugnatorio contra los actos de los colegios conforme a la presente ley.



COLEGIO DE MÉDICOS  
OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A. C.

Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco A.C.

Tel: 33 36301304 . Cel: 332718 1369

López Cotilla 2123 Col. Arcos Vallarta C.P. 44130

Guadalajara Jalisco México

Email: [colegiados @oftalmologosjalisco.org.mx](mailto:colegiados@oftalmologosjalisco.org.mx)